



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1767.

SABADO 14 DE SETIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II vengo en mandar se encargue de la direccion general de Rentas provinciales, que en la actualidad se halla vacante, el gefe de la seccion del mismo ramo en el ministerio de vuestro cargo D. José María Secades, con retencion de esta plaza, á que deberá volver terminada que sea aquella comision. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II he tenido á bien nombrar séptimo gefe de mesa del Ministerio de vuestro cargo al intendente honorario de provincia D. Antonio Montoya, Director de la fabrica de cigarros de Cadiz: segundo oficial de los dotados con 240 rs. anuales á D. Manuel Larrain, Ministro honorario del tribunal mayor de cuentas y gefe político cesante: tercer oficial de la misma clase al intendente honorario Don Francisco Gonzalez Oliva, gefe de seccion en la direccion general de aduanas; y tercer oficial de los que disfrutan 200 rs. ánuos á D. Bernardino Nuñez Arenas, que lo es de la clase de terceros en la contaduría general de valores. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II he tenido á bien mandar que cese D. José Victoriano Labadía en el desempeño de la direccion general de la renta de tabacos en las islas Filipinas; confiando esta plaza con el sueldo de su dotacion al secretario con ejercicio de decretos D. Dionisio Alcalá Galiano, oficial del ministerio de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II he tenido á bien conferir la superintendencia de la casa de moneda y cordería de Jubia, con el sueldo de su dotacion, al secretario con ejercicio de decretos D. Francisco Rodriguez de la Vega, oficial del ministerio de vuestro cargo, en atencion á hallarse vacante aquel destino por fallecimiento de D. Manuel Fernandez Florez. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II he tenido á bien conferir la intendencia de la provincia de Ciudad-Real, vacante por ser trasladado á la de Búrgos el intendente electo D. Manuel Nuñez, al secretario con ejercicio de decretos D. Pedro Rafael del Bosque, oficial del ministerio de vuestro cargo. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II vengo en conferir la intendencia de la provincia de Teruel á D. Baltasar Pallette y Ochoa, electo por la de Lérida: esta á D. Miguel Ezquiaga, cesante de la de Canarias; y la de Búrgos, que desempeña provisionalmente el gefe político de la misma D. Juan Antonio Garnica, á D. Manuel Nuñez, nombrado para la de Ciudad-Real. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—

Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II vengo en conferir en propiedad la intendencia de la provincia de Cáceres á D. Benito María Caballero, nombrado en comision para la misma por mi Real decreto de 27 de Julio último. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

En atencion á la economía y esmero con que ha procedido en la elaboracion del tabaco filipino el director de la fabrica de cigarros de Valencia D. Manuel Alvarez, vengo en concederle, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, honores de intendente en provincia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Rubricado de la Real mano.—En Palacio á 13 de Setiembre de 1839.—A D. José de San Millan.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Señora: El inspector general interino de los regimientos provinciales por sí y á nombre de los gefes y oficiales empleados en la misma, se apresura á felicitar á V. M. por los gloriosos é importantes sucesos que han tenido lugar en el ejército del Norte entre su ilustre caudillo el duque de la Victoria y el general en gefe que fue de las tropas enemigas D. Rafael Maroto.

Día memorable, Señora, será el 31 de Agosto de 1839 en los fastos de la historia, pues en ellos ocupará un lugar distinguido el grandioso cuadro de alianza trazado por la sabiduría de V. M., y ejecutado con tanto acierto por el valor, ilustracion y patriotismo de vuestro capitan general y en gefe Don Baldomero Espartero.

Llena de gozo y de entusiasmo consideran á V. M. todos los españoles, porque animada de su bienestar y tranquilidad, por que tanto suspira, ve amanecer la aurora de la paz y de ventura de que es precursora la reconciliacion de una porcion de seres armados, que há poco defendian con decision una causa que reprueba la ilustracion del siglo y que no está en armonia con las antiguas leyes fundamentales de la nacion.

El ejemplo de aquel convenio celebrado en los campos de Vergara será sin duda imitado por todos los demas que obcecados siguen aun la errada senda por que han marchado hasta aqui, pues tal es el ascendiente de la verdad y de la justicia, por que luchan los libres en apoyo del trono de vuestra augusta Hija.

Regocijese pues V. M. con la perspectiva de tan halagüeña idea, y dignese tambien acoger bajo sus augustos auspicios los sentimientos que alimenta esta corporacion, de que tiene el honor de ser órgano su gefe actual el brigadier.

Madrid 7 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Alfonso Gallego.

El comandante general de Búrgos en su parte periódico de novedades, fecha 10 del actual, dice que D. Miguel Viton, comandante de armas de Salas de los Infantes, batió á los rebeldes el 31 del anterior en lo mas intrincado de los pinares de la Sierra, resultando muertos en el campo los cabecillas Moroso y Cabezon y prisionero el famoso Gueico, el cual se halla complicado en varias causas de infidencia, y reclamado por el consejo de guerra permanente de Búrgos.

El citado comandante general elogia el comportamiento de los oficiales y tropa que se hallaron en la expresada jornada, y particularmente el mérito contraido por el sargento de la compañía de guías Bernabé Aguirre y los individuos de ella Timoteo Carrasco y Toribio Zuazo.

Enterada con satisfaccion S. M. del suceso de que se hace mérito en el precedente parte, se ha dignado conceder la cruz sencilla de María Isabel Luisa al sargento é individuos citados.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE MARINA.

Segun participa el comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria al Sr. Ministro de Marina con fecha 7 del corriente, ha ocupado los puertos de aquella costa, que lo estaban antes por D. Carlos. En la ria de Mundaca se ha encontrado una goleta y cinco trincaduras que se hallaban á pique,

y que trataba de poner á flote. El mismo gefe ha dispuesto guarnecer la isla de San Nicolas de Lequeitio hasta que, poniéndose en comunicacion con los gefes del ejército, pueda disponerse lo que sea mas conveniente. Los habitantes de aquellas poblaciones se manifiestan en el mejor sentido, y vuelven á entregarse al ejercicio de la pesca, cuya industria les es muy productiva. La gente de nuestros buques observa la mejor disciplina.

En San Sebastian habian entrado el 8 tres lanchas que se hallaban armadas en Bermeo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Diputacion provincial de Ciudad-Real.—Excmo. Sr.: Los últimos gloriosos acontecimientos que han tenido lugar en las provincias del Norte son tales y de tanta importancia, que han excedido las esperanzas de todos los españoles amantes de la felicidad nacional, y producido las emociones mas vivas de reconocimiento y de gratitud en favor de la augusta Madre de nuestra idolatrada Reina Doña Isabel II, que tan hábilmente dirige los destinos de esta nacion heroica.

La diputacion provincial de Ciudad-Real, fiel intérprete de los puros sentimientos que animan á los pueblos de su provincia, que será tal vez de las últimas que sientan el influjo benéfico de la paz por que tanto suspira, no quiere serlo en manifestar á S. M. la satisfaccion que han producido los resultados del valor y patriotismo del ejército con su ilustre caudillo, del incansable afan con que S. M. quiere sellar todos los actos de su regencia, y del maternal desvelo que le anima para afianzar la gloria y amor de los pueblos, dándoles la paz, consolidando el trono legítimo, y afianzando sobre bases indestructibles la Constitucion del Estado.

Sírvase V. E. transmitir á la augusta Reina Gobernadora la expresion fiel de los sentimientos que tiene el honor de exponerle la diputacion de Ciudad-Real, para que acogidos benignamente, queden cumplidos los deseos de todos los habitantes de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Real y Setiembre 9 de 1839.—Excmo. Sr.—José María Ruiz Perez.—Nicolas Pasalodos, diputado.—Por acuerdo de la diputacion, Ramon Maestre, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Ciudad-Real se acerca inundado de gozo al excelso trono de V. M. para felicitar su Real Persona por el feliz cuanto inesperado desenlace que ha tenido la guerra civil en las provincias del Norte.

V. M., Señora, que desde su regencia ha dado las mas altas pruebas de sus desvelos y maternal solicitud hacia un pueblo magnánimo y generoso; y que ningún esfuerzo perdonó para labrar su felicidad, acaba de ostentar tan nobles y maternales sentimientos, preparando con su alta política, y de acuerdo con el ilustrado Gobierno á quien tiene confiada la direccion del Estado, los inopinados y faustos acontecimientos, que han tenido lugar entre los ejércitos beligerantes. Nadie puede contemplar sin una efusion, que se siente sin poder explicarla, el grandioso cuadro que representa el bravo caudillo, el hijo predilecto de la patria, duque de la Victoria, envainando su irresistible espada y estrechando entre sus brazos al generoso gefe de las fuerzas poco há contrarias. Digno es esto del noble carácter español; ¡loor eterno y parabien á V. M., al Gobierno y á los caudillos que han consumado tan heroico comportamiento! Y ojalá, Señora, que este triunfo de la causa de la humanidad sea en breve coronado con la paz sólida y general que anhelan los pueblos: ojalá que derrocado el genio de la discordia, huya del suelo que ha ensangrentado con su planta, y que unidos todos los españoles como individuos de una misma familia leguemos á nuestra posteridad un ejemplo digno de ser imitado.

Entonces se afirmaría el trono legítimo de la augusta Reina Doña Isabel II, y creciendo bajo su sombra nuestras nacientes instituciones, podrá dedicarse el Gobierno á cicatrizar las profundas llagas abiertas en el cuerpo social por la guerra mas feroz que han conocido los siglos.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años. Ciudad-Real 9 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Angel Enriquez, presidente.—José Sotero Martinez, alcalde 2.º.—Pedro Sarachaga.—Felipe Fernandez.—José Bermejo.—José García.—Fernando María Palacios.—Eusebio Canuto.—José Terriza.—José Serrano Belmonte.—Vicente Alcázar.—Felix Casado.—Miguel Trujillo.—Lorenzo Medrano, síndico 1.º.—Joaquin Muñoz, síndico 2.º.—José Antonio Jordan, secretario.

Diputacion provincial de Cuenca.—Señora.—La diputacion provincial de Cuenca, que á nadie cede en adhesion y amor á su excelsa Reina Doña Isabel II, á V. M. y á la Constitucion de 1837, no podia menos de acoger con todo el júbilo y entusiasmo de que es capaz los últimos sucesos que con tanta ventura han tenido lugar en las provincias del Norte. El conve-

no celebrado entre el ilustre caudillo duque de la Victoria y el general D. Rafael Maroto, y las negociaciones habidas para tan feliz desenlace llenan de gloria, al primero por la delicadeza y dignidad con que las ha conducido, y excitan para con el segundo, en cuantos se interesan por el bien de su patria los sentimientos mas sinceros de gratitud y reconocimiento. Acabándose respetuosamente en este célebre documento la ley fundamental del Estado, se determina á la vez el punto de partida para una reconciliacion general; y poniendo coto al vértigo de pasiones desenfrenadas, hace cesar los torrentes de sangre española abundantemente derramada en los seis años de desastrosa lucha, economiza gastos inmensos, y fija en fia el principio de vida á la agricultura, al comercio, á las artes y á todas las fuentes de la riqueza pública, harto aniquiladas ya por los estragos y vicios de una administracion envejecida, no menos que por los estragos de una guerra desapiadada. La diputacion se asocia y complace en situacion tan lisonjera; y al ofrecer á V. M. la sinceridad de sus votos, no cree equivocarse en afirmar que tal es el sentimiento de los habitantes de esta leal provincia, muy en armonia por cierto con el de los españoles todos; sentimiento que solo puede explicarse debidamente por el eco uniseno y consolador de la paz, voz mágica y encantadora, que su esperanza próxima ha hecho entregarse á los trasportes del mas ardiente y arrebatado júbilo.

La diputacion se da el parabien por el dichoso porvenir que entreve; y al felicitar á V. M. por su interes en esta grave cuestion, y por la parte que en ella ha debido tomar vuestro Gobierno, no puede dejar, á nombre de los pueblos que representa, de ofrecer el homenaje de su lealtad y gratitud á que se ve obligada, esperando que constante siempre V. M. en el inalterable propósito de labrar la felicidad de los españoles, se dignará acelerar el término de las desgracias que les aquejan con una paz pronta y duradera por que tanto anhelan, pero digna siempre de V. M. y de los pueblos que le estan encomendados. Diputacion provincial de Cuenca 10 de Setiembre de 1859. = A. L. R. P. de V. M. = Antonio de la Escosura y Hevia. = Luis Valdecabra. = José Torralva Iranzo. = Juan Francisco Duque. = Francisco Martinez. = Feliciano Girande, secretario.

Señora: El ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Cuenca, órgano fiel de sus habitantes, se acerca respetuosamente á los R. P. del trono á renovar el homenaje de su acendrada lealtad y constante adhesion, y á felicitar á V. M. con la mas viva emocion de sus corazones por los prósperos sucesos que han llenado de júbilo y de esperanzas á toda la nacion, y que le anuncian una paz próxima y duradera afianzada en la concordia y union fraternal de los españoles, y en el amor, dedicacion y solicitud maternal de su Reina, de una augusta Nieta de los Fernandos é Isabéis. Una paz, Señora, que ensalza la gloria, el esplendor, la dignidad del trono, y que conserva ileales la independencia y las libertades nacionales. Una paz que tanto necesita la patria para reparar sus continuos quebrantos, recobrase de su postracion y desmayo, y cerrar las profundas heridas abiertas en su seno y dilaceradas por la discordia civil y por tantos años de infortunio y amargura. Si otras capitales han celebrado con entusiasmo y regocijo los faustos acontecimientos que preparaba la política previsora y el acierto de vuestro sábio Gobierno, en ninguna han debido causar mas sensacion y gozo que en esta M. N. y L. de Cuenca, donde su guaracion, su Milicia nacional y sus fatigados habitantes, al entregarse á las públicas demostraciones de alegría, tenían no obstante fijos los ojos en sus débiles muros, amenazados por las numerosas huestes enemigas de Aragon y Valencia que conducian sus mejores caudillos.

Ni una provincia podrá antelar con mas ansia, con mas vehemente deseo, el establecimiento de una paz gloriosa que la infortunada de Cuenca, por donde la guerra ha extendido hace ya tiempo su brazo asolador y sangriento, y que ha visto arrasadas sus abundantes cosechas, yermos sus fértiles campos, hollado el hogar doméstico y tratados á sangre y fuego sus inocentes y sencillos pueblos. Pero de hoy en adelante cesarán, Señora, tantos males, tantas lágrimas, tantas escenas de devastacion y ruinas; y los españoles todos, reunidos en derredor del trono legitimo, verán llenos de gozo purísimo ensalzados á los ricos florones que entretejen la inmarcescible corona de vuestra excelsa Hija, la oliva de la paz y el laurel de la victoria.

Dígnese V. M. de acoger benignamente los sentimientos de lealtad, gratitud y respeto de esta corporacion, y los sinceros y ardientes votos que eleva al Todopoderoso por la conservacion de las preciosas vidas de sus Reinas para bien y prosperidad de la monarquía.

Salas consistoriales de Cuenca á 10 de Setiembre de 1859. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El gefe político, presidente, Antonio de la Escosura y Hevia. = El alcalde, Gregorio Jimenez Aguilar. = Julian Real. = José Joaquin Giron. = Enrique Lopez. = Félix Barrera. = Bartolomé Covó. = Serapio de la Cuesta. = Tadeo Aparicio. = Benito Perez. = Luis Perez. = Ramon Sierra. = Nicolás Sabas Gallardo. = Francisco Saiz de Trápaga. = Fulgencio Corrales. = Por Cuenca. = Lorenzo Garcia Gonzalez de Santa Cruz, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 5 de Setiembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 al contado, 112-50, 3 id. 80-65.

Españoles, deuda activa, 25½.
Pasiva, 6½.
Diferida, nueva, 11½.

Se asegura que Mr. Thiers se propone ofrecer en don á la ciudad de Aix, para que se deposite en su biblioteca, el manuscrito de la historia de la revolucion y del imperio que está escribiendo. (Semaphore.)

Mr. Enfantin, antiguo gefe de la religion sansimoniana, acaba de ser incorporado á la comision científica que va á explorar el Argel bajo la direccion de Mr. Bory de Saint-Vincent.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 13 de Setiembre.

Se abrió á la una menos cuarto.

El Sr. Secretario Caballero leyó el acta de la sesion anterior.

Terminada su lectura, dijo

El Sr. BENAVIDES: Aun no he visto el Diario; pero veo en la redaccion del acta que no se han insertado literalmente las dos proposiciones que ayer tuve el honor de presentar al Congreso, y que este tuvo á bien desechar. Yo desearia que se insertasen íntegras, porque esto es conforme al reglamento y conforme á la imparcialidad que debe tener siempre la mesa; y digo que es conforme á la imparcialidad que se inserten literalmente, porque así no queda al arbitrio el interpretarlas. Así pues no habiendo oido leer íntegras las proposiciones, suplico al Sr. Secretario que las inserte, si no tiene en ello inconveniente.

El Sr. CABALLERO: Por mi parte, salva la opinion de la mesa, no hay inconveniente en que se pongan íntegras las proposiciones; sin embargo, he mandado pedir á la secretaria para que se vea que, aunque no están íntegras, se han insertado literalmente las palabras textuales. Pero repito que no quiero defraudar á S. S. ni en una coma de las proposiciones presentadas, y que si S. S. tiene interés en que se inserten, la mesa no le tiene en contrario.

El Sr. PRESIDENTE: Creo que el reglamento no dice que se inserten á la letra las proposiciones.

El Sr. ARGUELLES: La reclamacion del Sr. Benavides se funda en el derecho que cree tener de que se inserten íntegras sus proposiciones; esta es cuestion precisamente de práctica, y yo suplico á S. S. que me diga cuál ha sido la costumbre del Congreso anterior sobre este particular.

El Sr. CABALLERO: En primer lugar haré ver al Sr. Benavides la conformidad de lo que dice el acta con las proposiciones. Dice el acta: "habiendo hablado varios Sres Diputados y pedido la palabra otros, presentó el Sr. Benavides una proposicion pidiendo al Congreso declarase no haber lugar á deliberar sobre la cuestion que en aquel momento ocupaba su atencion": dice la proposicion: "pido al Congreso se sirva declarar que por ahora no ha lugar á deliberar sobre la cuestion que en este momento ocupa su atencion." Segunda proposicion: dice el acta: "el referido Sr. Benavides presentó otra proposicion pidiendo que la mesa fijase la cuestion de que se trataba." Dice la proposicion: (leyó.) Ahora voy á hablar de la práctica. El Sr. Benavides, que fue secretario en la legislatura anterior, subió la que entonces se seguía. Yo, que me precie de conocer algun tanto el reglamento, y he sido secretario en diferentes legislaturas, pues desde 1854 he tenido constantemente la suerte de estar aquí, estoy convencido de que en esto se han seguido marchas diferentes, pero siempre fundadas en estos principios: proposiciones cuyas resoluciones no se han aprobado y que no producen un efecto definitivo, como adiciones y otras, se han referido en el acta con exactitud; mas solo se han copiado literalmente aquellas que pueden tener trascendencia por referirse á una ley, ó por ser un acuerdo del Congreso.

El Sr. BENAVIDES: El Congreso habrá visto que no estan copiadas literalmente las proposiciones. En la primera falta un *por ahora*, y en la segunda los fundamentos principales en que me apoyaba para hacerlo. En cuanto á la práctica, en mi tiempo ha sido insertar íntegras las proposiciones, pues he creído que cuando el Congreso toma una resolucion hay que insertar íntegro lo que se refiere.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, yo no puedo hablar de la práctica en el Congreso, ni de la que se seguía en tiempo del Sr. Benavides; pero S. S. ha hecho una inculpacion á la mesa, suponiendo que esta no se ha conformado con el reglamento...

El Sr. BENAVIDES: Lo que he dicho es....

El PRESIDENTE: Permitame V. S., son palabras terminantes: ha dicho S. S. que conforme al reglamento debian insertarse íntegras las proposiciones. Esto envuelve una censura, y esta, permitame S. S. decirle es altamente injusta. El reglamento no prescribe eso; lo que prescribe es "que (leyendo) los secretarios del Congreso extiendan las actas de las sesiones, que deberán comprender una relacion clara y sucinta de cuanto se trate y resuelva en el mismo." La secretaria ha cumplido con el reglamento, y yo, rogando á los demas señores que tienen pedida la palabra que eviten una discusion inútil, propongo al Congreso que se pregunte si se aprueba el acta tal como se halla, porque tal como se halla la considero arreglada al reglamento.

El Sr. SANCHO: El reglamento autoriza esa pregunta; pero....

El Sr. BENAVIDES: Pido la palabra sobre la pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra, Sr. Benavides.

El Sr. BENAVIDES (esforzando la voz): Pues que conste que no se me deja hablar....

(Momentos de agitacion; varios señores, y entre ellos el señor Sancho, piden precipitadamente la palabra: el Sr. Presidente se esfuerza en restablecer el silencio; pero el ruido no permite oír distintamente su voz.)

Restablecida algun tanto la calma, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Protesto contra esas expresiones. El reglamento concede al Presidente la facultad de hacer las preguntas que tenga por oportunas y poner á votacion las cuestiones. Así pues, pregunte V. S., Sr. Secretario, si se aprueba el acta.

El Sr. CABALLERO: Yo me atreveria á rogar al Sr. Presidente....

El Sr. PRESIDENTE (interrumpiéndole con viveza) Orden, Sr. Caballero, pregunte V. S. si se aprueba el acta.

Hecha esta pregunta, quedó aprobada.

El Sr. SANCHO: A pesar de que se ha aprobado el acta, como un Diputado reclame que se inserte una proposicion, no creo que el reglamento....

El Sr. PRESIDENTE (interrumpiendo) El Congreso ha

aprobado el acta, Sr. Sancho; permitame V. S. Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.

Entraron á jurar y tomaron asiento los Sres. Madoz y Cortazar.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dirigió al Congreso un oficio, al que acompañaba la exposicion hecha por el Gobierno de S. M. acerca de los motivos que hubo para la suspension del periódico que se publicaba en esta corte con el nombre de *Guirigay*.

El Sr. LOPEZ DE PEDRAJAS: Que se lea esa exposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Es obligacion el leerla.

Leida, se preguntó al Congreso por indicacion del Sr. Presidente si pasaria á las secciones para que estas nombrase una comision especial, y se resolvió afirmativamente.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Calatrava (D. R.), Lacalle, Gil, Mestre y Romeu, conde de las Navas, Muñoz y Villalón.

"Asegurándose de público que por el Ministro de Hacienda se ha verificado un convenio con una casa de comercio de esta corte para proporcionar recursos al tesoro, pedimos al Congreso se sirva acordar que el Ministro de Hacienda remita al Congreso el convenio que hubiese hecho, y que ha tenido lugar en la negociacion."

El Sr. CALATRAVA (D. R.): Como uno de los autores de esta proposicion, ruego al Congreso me permita decir dos palabras sobre este asunto.

Se ha estado hablando malamente sobre proposiciones hechas al Gobierno para proporcionar una suma de dinero. Yo creí que no hubiera habido consecuencia en ello porque me las habian calculado monstruosas, y resistido por parte del Ministro de Marina, que entonces se hallaba desempeñando interinamente el ministerio de Hacienda.

La casualidad ha hecho que venga á mis manos una copia del convenio que se impone, celebrado entre el Ministro de Hacienda y una casa de comercio de esta corte. Y como de ser ciertas estas operaciones, lejos de aliviar al tesoro con ellas, se le puede poner por el contrario en mayores apuros, imposibilitando al Gobierno de entrar en negociaciones mas grandes y ventajosas, hemos creído deber llamar la atencion del Congreso para los efectos convenientes. No entraré á combatir el convenio en cuestion porque no me consta; mas sin embargo, para que los Sres. Diputados conozcan lo que es en sí, me tomaré la libertad de informar al Congreso de lo que aparece.

El orador lee un estado, por el cual consta que el contratista debe entregar la cantidad de 22 millones de reales, por los cuales recibe desde luego la suma de 27 millones 155,125 en libranzas sobre Ultramar; y que las entregas han de hacerse parte en metálico, y parte en letras sobre Paris y Londres á tres meses fecha; y despues de hacer S. S. otras varias citas en impugnacion á lo que el estado señala, concluye diciendo que la operacion es sumamente ruinosa, pues el Gobierno se desprende de 11 millones por 7; por cuya razon ruega al Congreso tome en consideracion lo que ha manifestado.

Finalmente, dice que este contrato en cuestion no es del que habla el periódico titulado *El Castellano*, relativo al señor Gaviria, pues no es con este señor con quien se ha celebrado el convenio á que se alude en la proposicion.

Se preguntó al Congreso si tomaba en consideracion la proposicion, y resolvió afirmativamente.

Admitida á discusion, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se puso á votacion y fue aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion, firmada por los Sres. Gonzalez Alonso, Lopez de Pedrajas, Mestre, Perez de Rivas, y Guillen y Grás.

"Pedimos al Congreso se sirva nombrar una comision especial que se titule de economías, para que esta pueda preparar todas las posibles, á fin de que puedan examinarse en su dia los presupuestos; autorizando al presidente y secretario de ella para que pida cuantos documentos y noticias crea necesarias, y pueda dar un dictámen acertado."

El Sr. GONZALEZ ALONSO: La proposicion, señores, tiene dos partes; y ante todo es necesario que imitemos el ejemplo de esa nacion que en el dia está dando ejemplo. Cuando se presenta una aurora que nos ha de traer el sol brillante de la paz, es menester reparar este edificio político y social; es preciso que pongamos la mano sobre la llaga, y llegue un dia en que se acabe una administracion viciosa, que acaba y destruye totalmente las fortunas de las casas, que no hace otra cosa sino arruinar á todas las clases de la sociedad; en esto, señores, no hay personalidad ninguna.

Yo quisiera, señores, lo que un periódico manifiesta; lo adoptaria sin duda, desearia ver á todos abrazados, enlazados con la mayor union para llevar adelante esta obra grande que actualmente se presenta. Pero no quisiera, señores, que esta union fuese como la que hubo en Francia en tiempo de Luis XVI, y se dijese que era una reunion de Diputados hipócritas. No lo espero de los españoles, porque damos un resultado que nadie lo espera.

Me atrevo á proponer un trabajo que es absolutamente indispensable, si es que se han de castigar los males, y que los pueblos vuelvan en sí de las muchas calamidades que hasta aquí han sufrido. Ya es tiempo, señores, de que vengan los presupuestos, los cuales no han venido desde el año de 1855. ¿En qué estado se encuentra esta nacion? ¿cuáles son nuestros recursos? y ahora mas que nunca hay una verdad, y es que no hay que fiarse en manos ajenas, sino en nuestros propios recursos. Ahora vamos á decir al mundo que no estamos bajo tutela de nadie; está bien que cuando aseguremos una administracion acertada, cuando estemos en un estado mas floreciente, podamos decir: ahora es tiempo de entregarnos á nuestros vecinos, y que nos den empréstitos; pero mientras no pongamos una administracion sólida, brillante, progresiva y prudente, no hay que esperar confianza de los extranjeros; cuando la puede haber es cuando se les pueda decir que somos nacion constituida.

¿Y en dónde estan nuestros recursos? Mírense esos campos desolados, esas casas quemadas, digo casas, esas poblaciones enteras; mírense esas casas de comercio sin entrar en ellas ni capital ni producto. Y en este caso, ¿de dónde sacaremos nuestros recursos? de nuestro patriotismo y desinterés; demos ejemplo: sean esas clases administrativas, esas clases de prestigio, las que cobren aunque sea poco, las que contribuyan; empecemos una carrera de economía cual corresponde. Yo, señores, podria estar hablando un par de dias sobre esta materia; así que yo ruego que esta proposicion pase á las secciones, se com-

bre la comision, y esto no podrá menos de servirnos de mucho para cuando vengan los presupuestos.

Empecemos la carrera de las reformas á fin de aliviar al Estado en todo cuanto sea posible; hagamos las economías posibles para aliviar á los pueblos las pesadas cargas que sobre si tienen. Tenemos, señores, de donde sacar recursos para atender á las urgencias. Ese ministerio de la Gobernacion, que ninguna ventaja ha reportado en los seis años de cuenta de existencia, muy bueno es para tiempos de tranquilidad porque puede sin duda reportar beneficios; pero hasta ahora, ¿cuáles han sido las ventajas que ha proporcionado? Tal vez no faltará quien diga, ese ha sido Ministro de ese ramo, ¿cómo no se ha presentado en su dia á clamar contra ese ministerio? Ciertamente, señores, que lo he sido; pero estuve 40 dias y no tuve tiempo si aun para hacer testamento; pocos documentos míos se habrán encontrado de lo que pude practicar; repito que estuve bien poco tiempo y á lo mejor tomé mi sombrero y me marché. En las Cortes anteriores hablé sobre esto, algunos me están oyendo que fueron testigos, y dije lo mismo que hoy acerca de ese ministerio que costaba 75 millones de reales. Vea el Congreso si esta no es una idea económica, porque cuando menos nos dará alguna cosa esa suma.

Otro ejemplo: No hay ley, porque no está sancionada, para la extincion del consejo de órdenes, y se tratará de que no se sancione; pero indirectamente puede extinguirse por medio de los presupuestos. No digo nada de ese arbitrio escandaloso de comisiones para cobrar sueldo; señores, será esto nunca acabar.

Ahora vaya la segunda parte.

S. S. pasa á hacer ver el método con que en Inglaterra se conducen las comisiones; y dice que es necesario imitar á esa nacion que tantos esfuerzos y sacrificios ha hecho, por los cuales se ha sabido dar una Constitución. Así que por todas estas razones ruega al Congreso tome en consideracion la proposicion.

Se preguntó al Congreso si la tomaba en consideracion, y decidió que sí, y que pasase á las secciones.

Se leyó un oficio de D. Pedro Miranda, suplente por Madrid, en que pedia su admision en el Congreso, mediante á haber optado el Sr. Caballero por la provincia de Cuenca, y el Sr. Olózaga por la de Logroño.

Pasó á la comision de Actas.

A la misma pasó un oficio de igual clase del Sr. Esteban, por Toledo, en que solicitaba su entrada en el Congreso como electo por la provincia de Toledo.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

1.º Acerca de la admision del Sr. Gomez Pardo, suplente por Madrid, en que opinaba la comision que, mediante á haber optado dos Sres. Diputados por otras provincias, no encontraba inconveniente alguno en que fuese admitido por no resultar nada contra él.

2.º Respecto á las actas de Lugo, en que era de opinion la comision que se remitiesen copias de las actas de los distritos que se han anulado en la provincia.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente sobre los dictámenes de la comision de Actas.

Se leyó el correspondiente á la provincia de Murcia, en que era de parecer la comision que fuese admitido el Sr. Paz García como suplente.

Puesto á votacion el dictamen, fue aprobado.

Lo fue igualmente otro acerca de que se avise al suplente por Barcelona, en reemplazo del Sr. Oliver, que ha fallecido.

Asimismo lo fue el respectivo á la provincia de Guadalajara, en que la comision opinaba se pidiese la remision de las actas de los distritos de Jdraque, Loranca, Brihuega, Pastrana y otros.

Entró á jurar y tomar asiento el Sr. Paz García.

Se puso en seguida á discusion el dictamen acerca de las actas de Palencia, en que la comision era de parecer que se declarase su nulidad por algunos vicios que se encontraban; pero que mediante á que de los mismos podia tacharse á la provincia de Valladolid y otras, lo pone á la deliberacion del Congreso para que este se sirva acordar lo que crea mas oportuno, y lo modifique en su opinion.

El Sr. PRESIDENTE: Cualquiera de los Sres. Diputados por Palencia puede hablar, si gusta.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: Con gusto se entra á impugnar esta clase de dictámenes, porque se puede muy bien manifestar la opinion que se tenga acerca de ellos. La comision, por el espíritu dominante de la ley, cree que hay nulidad en la eleccion; pero al mismo tiempo, por via de equidad, dice que lo recomienda á la consideracion del Congreso.

Yo abundo en la misma opinion que la comision acerca del espíritu de la ley, que es poner en segundas elecciones la terna correspondiente; pero al mismo tiempo tengo tambien una base de otro espíritu dominante, cual es el de evitar en lo posible la multiplicacion de las elecciones, pues, como dijo muy bien el Sr. Sancho, las elecciones son un mal relativo, como se puede decir que el Gobierno es un mal, y si pudiéramos pasarnos sin él, sería mucho mejor. Si se repitiese y tuviesen que hacerse las elecciones en la provincia de Palencia, se acabaría ciertamente el prestigio; y á la verdad que no debemos dar lugar por ningún concepto á ello.

Fundado pues en el mal que se seguiria á la provincia de hacer tercera eleccion, y fundado asimismo en que no resulta perjuicio de tercero, sin embargo de que se haga lo que la comision propone respecto á una declaracion por el Congreso, yo creo que este está en el caso de aprobar la admision de los Diputados nombrados por la referida provincia.

El Sr. BENAVIDES: Señores, es tan sumamente extraño el dictamen que presenta la comision, que no es extraño que el Sr. Gonzalez Alonso haya pedido la palabra en contra y haya hablado en distinto sentido. El Sr. Alonso ha hablado en pro de las elecciones, aun cuando ha pedido la palabra en contra.

Dice la comision que cree que son muchas las elecciones, pero que sin embargo el Congreso puede modificar el dictamen. Sin que crean los señores de la comision que les impugno, yo no puedo menos de decir que ¿qué se entiende por modificar? si cree que son nulas, ¿por qué aconseja al Congreso que haga lo que tenga por conveniente? Yo no habia visto un dictamen de esta naturaleza, y ademas hay perjuicio de tercero: mas digo; aunque se cree que las elecciones de Palencia son válidas, no son válidas, pues los resultados lo ponen bien en claro. Tengo que demostrarlo ampliamente. El resultado de la eleccion no es el resultado verdadero; despues diré que son nulas.

Señores, en el escrutinio de la provincia de Palencia ha habido ilegalidades como en otras varias partes. Las juntas de escrutinio han aprobado y desaprobado actas, creyendo ser las so-

beranas. Rebatí estos dias esa doctrina, y dije que las juntas de escrutinio no pueden anular las actas de los distritos, pues todas las operaciones tienen que someterlas al fallo irrecusable de los cuerpos colegisladores; en estos casos no hay juntas, no hay jurados, no hay mas que el Congreso; y ¡ay del dia en que el Congreso no tenga esta facultad! es menester conservarla.

Ahora bien, señores, repito que en el acta del escrutinio de Palencia ha sucedido lo mismo, pues constituyéndose en soberano, creyó conveniente anular un distrito; ¿y lo anulaban por haber faltado á la ley? No, señores: en cuantos precedentes se han sentado y dictámenes se han dado no he visto un caso de esta especie.

S. S. se hace cargo de lo practicado en la operacion electoral, y dice: Vamos á ver cómo procedió la junta de escrutinio general: ¿procedió con imparcialidad y justicia? No, porque infringió la ley privando del voto al comisionado del distrito de Cervera, obligándole á salir de la sala donde estaba, siendo así que á la aprobacion de los demas distritos asistieron todos los demas comisionados, y se estrelló cabalmente con el de Cervera.

Los votos estaban divididos de tal modo, que si se hubiese admitido al comisionado de Cervera, hubiera sido tal vez contraria la votacion. Todo esto consta de tal suerte, que es innegable, y se ha estrellado una mayoría, que es la pura verdad; la verdadera expresion, señores, no olvidemos esto, las mayorías son las que representan la voluntad; por consiguiente todo lo referido consta por testigos.

Se dice, señores, que en ese asunto dirigió el jefe político hasta con los ojos las elecciones, y hay informacion de testigos de la coaccion que pudo haber en pro ó en contra del resultado. Esto ocurrió en el acta de Cervera; pero aun hay mas. ¿Cuál ha sido la opinion de la comision en los dictámenes presentados hasta ahora? Cuáles han sido los fallos del Congreso? Que se conozca principalmente la voluntad de los electores, que no está viciada la eleccion siempre que los electores hayan dado su voto con entera libertad. Está probado que hay una representacion de la mayoría de ese distrito electoral contra la junta de escrutinio; 500 y tantos son los votos de ese distrito.

Pues si hay todos estos antecedentes para conocer la voluntad de los electores del distrito de Cervera, sus votos no deben anularse; tanto mas, cuanto que si no se hubiera excluido al comisionado de ese distrito, la mayoría de 17 hubiera prevalecido. Esto es en cuanto á la primera parte.

Respecto de la segunda diré que el Sr. Gonzalez Alonso ha reclamado del Congreso cierta gracia á favor de los Diputados nombrados por esa provincia, que no pueden conceder ni los tribunales, á quien S. S. se ha referido citando ejemplos de Inglaterra, ni por los Cuerpos legislativos de ninguna especie, no siendo compatible con la ley. ¿Y qué previene la ley en este caso? Previene que por cada uno que falte para las segundas elecciones se propongan tres candidatos. Demasiado conocido es del Sr. Gonzalez Alonso, así como de todos los demas Sres. Diputados, que no hay semejante division de Diputados suplentes y Diputados propietarios, sino que en la significacion de Diputados está comprendida la de los suplentes: luego si en Palencia en vez de elegir 15, que era el número que correspondia porque eran cinco las personas que faltaban, se han elegido nueve ¿se dirá que en ello no ha habido perjuicio de tercero? ¿Pues qué no pueden presentarse casos á millares en que en las segundas elecciones el candidato que tuvo menos votos en la primera ha sido elegido Diputado? Ciertamente que sí; y no digo yo certeza, pero ni aun probabilidad puede haber para presumir que no pueda ser así.

Estas razones tan poderosas han sido reconocidas por algunos individuos de la comision; y obrando en consecuencia con arreglo á la ley, no han podido menos de proponer que se anulasen las elecciones de Palencia.

Dice el Sr. Gonzalez Alonso que sería un mal el que así fuese, porque tal vez perderia de su lustre y esplendor el Gobierno representativo fatigando á los pueblos con repetidas elecciones: Yo digo que no; está muy arraigado en el corazón de los españoles, y en su caso mas bien le perderia en un sentido contrario: es decir, si vieran que quedaban falseadas las elecciones. Convento con S. S. en que es un mal el que se hagan terceras elecciones: ciertamente es un mal; pero mal preciso, indispensable para evitar otros mayores riesgos muy trascendentales: un mal son las primeras y segundas elecciones, lo son mucho mas las terceras; pero cuando no se ha depurado perfectamente la voluntad de la provincia, cuando clama el texto de la ley, ¿se creará que es menos mal el infringir la ley por ese espíritu de gracia y de generosidad, que el Congreso no está en el caso de acordar? Yo no lo creo; antes por el contrario espero que conformándose con la primera parte del dictamen de la comision, se servirá aprobarle y mandar por consecuencia que se proceda á la tercera eleccion en la provincia de Palencia.

El Sr. DELGADO: La prevencion que contra mí tengo de ser interesado en esta cuestion, y de que por lo mismo podré alucinarme, hace que al tomar parte en ella me aparte de toda sutileza oratoria, y me limite única y exclusivamente á exponer algunos hechos que creo que bastarán para determinar al Congreso á que apruebe las elecciones. Uno de estos hechos importantes fue que el jefe político dudó, y dudó con buena intencion, si en el caso de que se trata debian ser nueve ó quince los individuos propuestos; se consultó con la comision de escrutinio general, juez que entonces, si no era competente, al menos parece que estaba muy indicado; y esta junta tan dividida, como ha dicho S. S., vino por último á unirse, en atencion á que todos los pro-hombres, si así puede decirse, los encontré comprendidos en los nueve. Contra esta resolucion ningún cuerpo, ni elector, ni mesa alguna de distrito particular ha reclamado; diré mas, por los mismos que al parecer quedaron vencidos en la lucha electoral, se ha venido á reclamar aquí otros defectos quizá de menos importancia, y respecto de este iudican que de ningún modo quieren que se anule, porque creen fundada la duda y justa la resolucion de la junta escrutadora de la provincia.

Preparado así, pudiera entrar ahora á valerme de las suspicacias de la gramática y lógica, pero ya he dicho que no es mi intencion molestar al Congreso, ni mucho menos como interesado meterme en el campo en que los hombres nos envolvemos con la infinita variedad de pareceres que se notan en estas cuestiones en que se trata de averiguar el espíritu de una ley; y manifestaré solo que las polémicas que he presenciado sobre este particular me han conducido á dos cosas que creo que bastan para el efecto. La primera, que es un imposible lógico y gramático de toda imposibilidad el elevar cualquiera de esas

opiniones al estado de una verdad demostrada; y la segunda consecuencia importantísima, que es tambien imposible demostrar ninguna de estas dos opiniones: las dos son legales. ¿Qué se hace en este caso? En este caso se hace lo que sucederá en todas las dudas, sostener sentencias enteramente contrarias en casos enteramente distintos. Yo no quisiera de ninguna manera ofender á la comision; pero al menos me permitiría que diga que ha sido excesivamente severa, puesto que habiendo dicho que la ley admitia dada, no estan exacto ese rigor de principios: ademas hay un precedente, por el cual creo que debía haberse conformado con las elecciones. Tal es el que ocurrió en Sevilla en el año anterior, en que el art. 41 de la ley electoral se interpretó del mismo modo que lo ha hecho ahora la provincia de Palencia; y habiéndose interpretado así y venido aquellas actas, al dar cuenta de ellas la comision decía que si por otro motivo no fuera, la comision estaria porque el Congreso las aprobase; y así debía ser, porque la Constitución, la ley electoral y el reglamento mismo tiene establecido que cuando esté dudosa la voluntad del Congreso sobre alguno de los asuntos sometidos á su deliberacion, se entienda este como desechado; pero que cuando el asunto de que se trate sea relativo á elecciones, se esté por la admision, por la aprobacion de las actas.

No tengo mas que decir por ahora.

Rectifican varios hechos los Sres. Benavides y Delgado.

El Sr. LUJAN: No habia pensado tomar la palabra sobre la cuestion que en este momento ocupa al Congreso; pero el haber insistido el Sr. Benavides en cierta opinion que puede traer malas consecuencias para la práctica, me ha obligado á tomarla en contra, aunque diré muy poco en este sentido. El Sr. Benavides ha dicho que las juntas de escrutinio general no tenían derecho de anular los votos de los distritos, y que los cuerpos colegisladores son los jueces únicos en esta materia. Convento con S. S. en esta parte; pero no lo estoy en la otra, porque yo creo que esa junta de escrutinio debe ser, y lo es efectivamente, la que ha de entender en la resolucion de todas las dudas y reclamaciones que ocurran, sin que por esto sus resoluciones sean definitivas, sino que quedan sujetas á la posterior determinacion de los cuerpos colegisladores. Aquí tambien me haré cargo de otra opinion, emitida en el Congreso dias pasados, que no está conforme con la Constitución ni la ley electoral: se ha dicho que cuando no hay reclamaciones en el acta hasta esta circunstancia para considerarla arreglada. Yo no lo creo así: el cuerpo colegislador tiene un deber de averiguar que efectivamente lo está: esta es la verdadera opinion ó concepto de la ley. Hasta aquí mi opinion en esta materia, que juzgo la mas conforme con lo que previene la ley.

Con respecto ahora de la cuestion que se discute, estoy conforme con lo manifestado por el Sr. Benavides en la primera parte del dictamen de la comision. No quiero molestar por lo mismo mas la atencion del Congreso, esperando que me dispensará el que le haya recordado estos principios de la ley electoral en atencion á que lo he creído de suma importancia.

El Sr. CORTINA: El Sr. Benavides ha dado principio á su discurso haciendo una inculpacion á la comision, y ha promovido de nuevo una cuestion que yo creia acabada ya para siempre, y sobre la cual me es preciso decir algo antes de pasar á persuadir al Congreso de la justicia del dictamen en el único extremo que comprende, porque no abraza dos como se ha dicho.

La impugnacion del Sr. Benavides ha sido fundada en que la comision comprende dos extremos en su dictamen, y no puede saberse á punto fijo cuál es su opinion. Si esto fuera cierto, no sería culpable la comision, sino la ley electoral, á quien la comision no ha podido menos de acomodarse. Esto es cosa muy evidente y clara: todos los Diputados creo que estarán conformes en que el espíritu consignado en la ley electoral es que se propongan en segundas elecciones tres candidatos por cada uno de los Diputados ó suplentes que deban elegirse; pero sin embargo que es tan claro el espíritu consignado en la ley, para mí tambien lo es que su texto no dice eso, y para ello me permitirá el Congreso que le lea el art. 42. (Le lee.)

Ya ve el Congreso que en este artículo no se encuentra otra palabra que la de Diputados; aunque se dice que bajo este nombre se comprenden tambien los Diputados suplentes, yo sostengo que hay partes de esa misma ley en que se hace uso de ambas expresiones. Cree por lo mismo la comision que esa especie de oscuridad haya podido muy bien dar lugar á dudar, y por lo mismo propone que, atendiendo á que la falta ha podido afectar la eleccion, se anule esta, haciendo sin embargo presentes esas consideraciones, para que si el Congreso juzga que la ley no está todo lo terminante que debe desearse, modifique sus principios con arreglo á sus facultades. Ya ve pues los Sres. Diputados que, propiamente hablando, el dictamen no tiene mas que un extremo, porque las reflexiones que sobre él hace no pueden considerarse como otro dictamen distinto, sino como tales observaciones que dirige al Congreso para que en su vista resuelva lo que estime conveniente. Me parece que con esta explicacion queda deshecha la inculpacion del Sr. Benavides; y paso á decir algo, aunque será poco, sobre otra cuestion que ya he dicho, y no puedo menos de repetir, que creí acabada para siempre. El art. 29 de la Constitución dice: (le lee.) Yo ciertamente no infiero de este contenido sino que los cuerpos colegisladores pueden y deben examinar la legalidad de las elecciones y calidades de los individuos que han de componerlos, pero de ninguna manera deduzco que las juntas generales de escrutinio en su caso y lugar no tengan facultades para resolver las dudas y reclamaciones que se le presenten.

Ya el Sr. Lujan ha sostenido muy bien esta doctrina; pero al sostenerla ha introducido una modificacion con la cual no estoy tampoco conforme. S. S. fundado en el contenido de ese mismo art. 29, ha creído que el Congreso debe examinar todos y cada uno de los actos de la eleccion para cerciorarse de su legalidad, y yo entre otras muchas razones, que no expongo por no molestar, encuentro que se opone la misma ley electoral, porque si se hubiera querido que fuese así, hubiese dispuesto que viajese aquí todas las actas y no la general de la provincia.

Continúa S. S. haciéndose cargo de todas las demas observaciones expuestas por los señores que han usado de la palabra en contra, y despues de rebatirlas, termina repitiendo que no cree que la comision haya merecido la impugnacion de haber presentado su dictamen con dos extremos, puesto que este se halla consignado y reducido á la primera parte, no siendo la segunda mas que meras observaciones para que el Congreso en vista de ellas, y obrando en un círculo mas extenso que la comision, pueda deliberar como le parezca mas justo.

El Sr. SANCHEZ sostiene que la ley no admite ningún género de duda, como se ha querido suponer, y en su comprobación hace una sucinta explicación del art. 40 y 42 de la referida ley.

Los Sres. Cortina, Sancho, Caballero y Delgado rectifican varios hechos.

El Sr. OSCA pidió se suspendiese la votación de este negocio hasta estar informado de si hay ó no algún precedente sobre este asunto.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

Preguntado si se suspendería la votación para el fin pedido por el Sr. Osca, dicho señor pidió se trajera el expediente de las elecciones de Palencia del año 57, y se leyese todo.

Interin se traía el expediente se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de Actas acerca de la aptitud legal del Sr. Miranda, suplente por Madrid.

Se acordó llamar al suplente por la provincia de Sevilla en reemplazo del Sr. Ayllon, quien manifestó optaba por la de Cuenca, donde también había sido nombrado.

Habiéndose leído el expediente pedido por el Sr. Osca, se puso á votación el dictamen de la comisión.

El Sr. BENAVIDES pidió que la votación fuese nominal, y verificada esta, resultó aprobado por 64 votos contra 5.

Se leyó una proposición firmada por los Sres. Pascual, Lacalle, Belinchon, Gil, Lopez de Pedrajas y otros, relativa á que se nombre una comisión de Milicia nacional que entienda en todo lo perteneciente á esta institución, y forme un reglamento por el cual se fomente la Milicia nacional en toda España, y la ponga á cubierto de la arbitrariedad de los gobernantes.

El Sr. PASCUAL pidió la palabra para apoyarla como uno de sus autores.

El Sr. Benavides pidió se leyese el art. 115 del reglamento.

Se leyó dicho artículo, en el que se previene que las proposiciones firmadas por siete ó mas Sres. diputados deberán leerse en la sesión en que se presenten, si se entregasen antes de entrar en la discusión de los asuntos señalados, y si no, en la inmediata.

El Sr. PASCUAL observó que pedía la palabra acerca de lo que acababa de leerse.

El Sr. PRESIDENTE manifestó no podía concedérsela, y que había que dejar para mañana tratar de la proposición.

El Sr. PASCUAL expuso que la había presentado en la mesa antes de entrar en la discusión.

El Sr. PRESIDENTE contestó que no había tenido conocimiento de la proposición hasta estar ya muy empezada la sesión, por lo que, cumpliendo con lo que prevenía el reglamento, quedaría para mañana.

En seguida el mismo Sr. Presidente expuso que en atención á lo avanzado de la hora, y para que no se retardasen los trabajos del Congreso, proponía se reuniese este en secciones. Encargó á los Sres. Diputados la puntual asistencia, y señalando para la sesión de mañana los asuntos pendientes, levantó la de este día á las tres y media.

Votaciones nominales verificadas en la sesión del Congreso de Diputados del jueves 12 del corriente, inserta en la Gaceta de ayer.

Primera sobre tomar en consideración la primera proposición del Sr. Benavides; y segunda sobre la admisión del señor Cortazar.

Señores que dijeron no: Caballero, Roda, Moya, Feliu, Sanchez de la Fuente, Argüelles, Vila, Rodriguez Leal, Lopez, Chacon, Alfaro, Gutierrez de Ceballos, Rodriguez Vera, Puigmoltó, Estrada, Alcalá Zamora, Sanchez Toscano, Santonja, Aquino, Jover, Silva, Starico, Fuente Andres, Fernandez, Pascual, Muñoz, Vargas, Lopez Pedrajas, Polo y Monge, Iñigo, Villalon, Mendez Vigo, Vicens, Ramirez Arellano, Villaba, Belinchon, Mestre, Mascarós, Guillen y Grás, Suarez, Montesino, Osca, Diaz Gil y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Benavides, Ayala, Gonzalez Alonso, Fuente Herrero, Lopez (D. Joaquin), Mendizabal, Cantero, Olózaga, Ferro Moutaós, Calero, Velo, Saenz, Gil, Ayllon, Viadera, Jimenez, Alvaro, Quinto, Vallejo, Laborda, Cortina, Lopez Pinto, Luzuriaga, Gonzalez Romero, Arteta, Leal, y Barrio Ayuso.

Señores que dijeron sí: Caballero, Roda, Roldan, Lujan, Argüelles, Cantero, Temprado, Zumalacarregui, Chacon, Benavides, Ayala, Sancho, Egaña, Murga, Uhagon, Gonzalez Alonso, Jover, Perez de Rivas, Cañavate, Olózaga, Saenz, Gil (D. Pedro), Ayllon, Lopez Pinto, Jimenez, Alcon, Alvaro, Guillen y Roda, Quinto, Cortina, Montesino, Mendizabal, Ferriz (D. José), Luzuriaga, Gonzalez Romero, Arteta, Leal, Barrio Ayuso, Feliu, Calatrava (D. Ramon), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Moya, Sanchez de la Fuente, Puigmoltó, Alfaro, Gutierrez Ceballos, Rodriguez Vera, Silva, Daoiz, Pedrajas, Estrada, Osca, Alcalá Zamora, Anchoriz, Milagro, Suarez, Aquino, Calero, Velo, Fuente Herrero, Diaz Gil, Fernandez, Fuente Andres, Muñoz, Polo y Monge, Iñigo, Laborda, Mendez Vigo, Santonja, Vicens, Ramirez Arellano, Mestre, Guillen y Grás, Starico, Vargas, y Mascarós.

MADRID 13 DE SETIEMBRE.

BANQUETE DIPLOMATICO DADO POR S. M.

Ayer tuvo lugar el que los papeles habían anunciado, y fue digno de la ocasión solemne en que se celebraba; de la augusta Persona que lo dispusiera, y del respetable cuerpo á quien se dirigía el obsequio.

La amabilísima Cristina, cuyo delicado genio en preparar funciones de esta clase es de todos reconocido, arregló el convite, escogiendo para celebrarlo entre los innumerables magníficos salones de palacio el del balcón del centro de la fachada que mira al campo del Aro.

Las preciosas pinturas de este salón están todas destinadas á mostrar á la posteridad las virtudes y nobles, generosas y heroicas hechos de Isabel II. Sin duda que al celebrar la consoli-

ción del trono de la Reina II de este nombre, quiso su tierna Madre presentar cuán lisonjeros recuerdos encerraba aquel, y cuántos ejemplos de heroísmo que imitar.

El techo, del moderno Velazquez, representa á los reyes católicos en su trono, la vuelta de Hernán Cortés de América ofreciendo á sus Soberanos un nuevo hemisferio conquistado, y multitud de esclavos cargados de frutos, aves y primores de las desconocidas regiones. Isabel se despoja de sus joyas y las entrega á su arrojado capitán para continuar la conquista. Este fresco está ejecutado con una gallardía admirable, y la expresión de las figuras y la belleza del conjunto revelan el genio del pintor.

Sobre cada una de las cinco puertas hay otros tantos medallones pintados por D. Vicente Lopez, Madrazo, Aparicio y Rivera.

Hallábase el salón suntuosamente decorado. Cada uno de los muros laterales y los frentes tienen hermosísimos espejos consuetos en la célebre fábrica de la Granja, y son de tres varas de elevación y dos de anchura. Las colgaduras de preciosas telas de seda también de fábrica española. En los cuatro ángulos por rinconeras enormes jarrones de china sobre pedestales de bronce dorado y candelabros de lo mismo. Delante de los espejos mesas de jaspe, y sobre ellas riquísimos relojes y otros candelabros de delicado gusto. En la cabecera del salón hay dentro de un templete, cuya base es de bello jaspe, y dentro de un intercolumnio un atlante de alabastro con un globo que era un reloj cuya esfera forma una estrella de diamantes.

En el centro de esta pieza estaba colocada la mesa, y sobre ella dos suntuosas arañas con 220 bujías.

Cubrían la mesa el plató de bellísimo gusto con el fondo de cristal azogado, barandillado de una lindísima cenefa formada por figuras y flores, todo perfectamente dorado. Grupos de las Gracias muy bien modeladas sostenían canastillos de flores y candelabros. Así la fuerza de luz de mas de 500 bujías reflejada en tantas alhajas de oro y cristal ofrecían un golpe de vista encantador.

Fuéronse reuniendo los convidados en la pieza antes tocador particular de la augusta Gobernadora. No se hizo S. M. de esperar. Salió vestida con el gusto y elegancia que la distinguen, y después de saludar afablemente á cada una de las personas convidadas, pasaron todos á la mesa.

Constaba esta de 41 cubiertos, y eran: nueve individuos del cuerpo diplomático representantes de los Estados-Unidos, Portugal, Francia, Inglaterra, Suecia, Dinamarca, Bélgica, Brasil y Méjico, las esposas de tres de estos. Los seis Ministros y las esposas de dos de ellos: los Sres. Martinez de la Rosa é Istúriz: el Sr. Arana, introductor de embajadores, y su esposa: las dos camareras de S. M. marquesas de Sta. Cruz y de Valverde: la dama de servicio condesa de Sástago, el mayordomo mayor y su esposa, el caballero mayor marques de Malpica y la suya, el sumiller de corps duque de Híjar, el capitán de guardias, los marqueses de Santa Cruz y Valverde, el duque de Ahumada y el de Veraguas, el baron de Carondelet y el gentil hombre de servicio D. José Pacheco, los cuales se sentaron por este orden.

S. M.: á la derecha el embajador de los Estados-Unidos: á la izquierda el de Portugal. En frente el mayordomo mayor, conde de Santa Coloma; á la derecha la esposa del embajador de los Estados-Unidos: á la izquierda la del Ministro de Estado Sr. Perez de Castro. En otro frente el marques de Malpica; á su derecha la embajadora del Brasil; á la izquierda la del Señor ministro de Gracia y Justicia Sr. Arrazola. En el otro frente el duque de Híjar; á la derecha la esposa del representante de Francia, y á su izquierda la señora de Sástago. Las demas personas se colocaron á discreción.

Sirvióse la comida á la rusa en bajillas de plata y china. Esta de finísimo gusto, representando en preciosas pinturas las mejores vistas de las provincias de España. Distinguióse el servicio por la abundancia y delicadeza de los manjares. Multitud de criados servían con órden y presteza, y cada convidado tenía uno destinado exclusivamente á relevar los platos. El servicio del *dessert* fue de oro.

Concluida la comida, se dirigió S. M., y en su seguimiento las demas personas, á otra habitación lujosamente decorada, donde estaba dispuesto el café en un servicio de *verneuil* de elegantísima hechura.

En seguida hizo S. M. entrar á sus convidados en un lindísimo jardín artificial, construido en uno de los salones inmediatos. Este juguete ofrecía un golpe de vista sumamente gracioso.

Alumbrado por una araña de flores y farolillos de diferentes colores, con arcadas de caña vestidas de ramaje con surtidores preciosos, parecía la encantadora mansion de las Gracias. Los concurrentes gozaron algunos momentos de aquella deliciosa morada, y volviendo al salón del café recibieron individualmente un cumplimiento de S. M., que se retiró dejando á todos prendados de su amabilidad. (*El Corresponsal*.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON Tiburcio García Gallardo, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber: Que en este juzgado y escribanía del que refrenda se ha instruido expediente á solicitud de D. Juan Antonio de Zúñiga y Friachat, de esta vecindad, sobre que se declaren libres los bienes que en concepto de amayorzados posee en esta ciudad y su término, en atención á no conocerse ni existir sucesor alguno; en cuya consecuencia, y á petición del mismo, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á suceder en la posesión de dichos bienes, para que en el término de ocho meses que por segundo plazo les he señalado, en conformidad al decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821, se presenten por sí ó por medio de sus apoderados á deducir el que les asista, apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á la declaración de ser libres los expresados bienes, y que el actual poseedor podrá disponer de ellos como mejor le convenga; y para que llegue á su noticia, he mandado en dicho expediente por mi auto de 17 del corriente se anuncie por el presente. Dado en Badajoz á 20 de Agosto de 1859.—Tiburcio García Gallardo.—Por su mandado, Francisco Burgos Perez.

POR providencia del Sr. D. Angel Robles y Muñoz, juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido,

de 10 del corriente Setiembre, en los autos de concurso de los bienes de Ramon García Gasco, vecino de Mora, y por la escribanía numeraria de Orgaz á cargo de D. Jaime Ruiz Tapiador, se convoca en la audiencia de su merced para segunda junta general de acreedores el día 21 de Octubre próximo venidero desde las nueve de su mañana á todos los interesados en citados autos, los que concurrirán por sí ó por medio de procurador autorizado y con instrucciones suficientes.

BIBLIOGRAFIA.

LA ESPERANZA,

PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana. Su precio en Madrid llevado á casa de los suscriptores es el de 2 reales al mes, y 10 por un trimestre, franco de porte, en las provincias.

La entrega 23, correspondiente al Domingo 8 de Setiembre, contiene los artículos siguientes:

María Tsiganeca: conclusion.

Animal marino.

Los montes Apeninos.

A una coqueta, poesia.

Exceso de compasion de una monja, anécdota.

Una crónica.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en la redacción, calle del Príncipe, núm. 13, cuarto entresuelo. En las provincias en las administraciones de correos y principales librerías.

REVISTA DE MADRID.

SETIEMBRE DE 1839.

SEGUNDA SERIE. TOMO I.—NUM. 4.º

Este número contiene los artículos siguientes:

Biografía contemporánea.—Mahamud II, por D. G. G.

Literatura española.—Fr. Pedro Malon de Chaide: por Don P. J. Pidal.

De las causas que mas inmediatamente han contribuido á promover en las provincias Vascongadas la guerra civil: por D. Francisco de Hormaeche.

Crónica del mes de Agosto.

Se suscribe á este periódico en Madrid, en la librería de D. Tomas Jordan, calle de Carretas, frente á la imprenta nacional; y en la de la viuda de Paz, calle Mayor, frente á las gradas de San Felipe; en las provincias, Canarias, Puerto-Rico y la Habana, en las administraciones de correos; en Paris en casa de Messieurs Girard Freres, libraires, rue de Richelieu, 14, près le Palais Royal et le theatre francais, y en Bayona en las oficinas del Faro de Bayona, plaza de Armas, núm. 24, á razon de 8 rs. por mes para Madrid, y 10 para fuera, franca el porte. Los números sueltos se venden en Madrid á 10 rs.

CURSO industrial ó lecciones de aritmética, geometría y mecánica aplicadas á las artes, dadas en la cátedra establecida por S. M. en la ciudad de Valencia, por D. Manuel María de Azofra, catedrático de dicha enseñanza, profesor de matemáticas, arquitecto, individuo de varias corporaciones económicas y literarias &c. Los Sres. suscriptores á dicha obra tendrán la bondad de acudir á la librería de Sojo á recoger los cuatro cuadernos que se hallan impresos; el 5.º y último está casi concluido, se publicará muy en breve, y contendrá las tres partes restantes de la mecánica, con las láminas necesarias, con 23 tablas y numerosas expresiones para determinar el razonamiento de las superficies, la rigidez de las cuerdas, la salida de los fluidos por aberturas de grandes y pequeñas dimensiones, la resistencia de los materiales, el empuje de los líquidos y las tierras &c. &c. En dicha librería continúa abierta la suscripción pagando 34 rs. vn., importe de toda la obra, al recibir los cuadernos publicados, y se advierte que habiéndose aumentado su contenido en mas de 20 pliegos de lo que se anunció al principio, y en crecido número de figuras, aunque no se hace novedad por ello en el precio de suscripción, cerrada esta, se venderá á 46 rs. en Valencia y 50 rs. en esta corte.

LECCIONES de moral, ó sean Preceptos de un buen padre á sus hijos, por D. Ignacio Pusalgas y Guerris: un tomo en 8.º con una lámina fina. Se vende en esta corte en la librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la de Indar á 7 reales en rústica.

EL despacho de comedias, sainetes y demas piezas dramáticas, que estaba en la librería de la señora viuda de Quiroga, se ha trasladado á la librería de Perez, calle de Carretas, frente al agujero del correo.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena la grande ópera en cinco actos del maestro Donizetti, titulada:

LUCREZIA BORGIA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.